

TIPO PROCESO: VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: ÁLIX GONZÁLEZ
DEMANDADO: TNCC S.A., ÓSCAR RAMIRO y WILLIAM MAURICIO PICO PLATA y OTRA
RADICADO: 680013103011 2022 00329 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que un demandado aportó poder y contestó la demanda.
Bucaramanga, 5 de julio del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2022-00329-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Los demandados ÓSCAR RAMIRO y WILLIAM MAURICIO PICO PLATA constituyeron apoderada judicial para su representación en este proceso y contestaron la demanda. A la fecha, la parte demandante no ha acreditado las diligencias de notificación del auto admisorio de la misma al segundo de ellos.

En consecuencia, en aplicación de lo normado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., el Despacho tiene a WILLIAM MAURICIO PICO PLATA como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** desde la presentación del escrito de contestación de la demanda.

RECONÓZCASE personería a NIVIS DEL CARMEN ANAYA BARRIOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 22.440.990 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.454 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de ÓSCAR RAMIRO y WILLIAM MAURICI PICO PLATA, en los términos y para los efectos del poder conferido (*pág. 22, PDF10*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 079 del 26 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d024265d9c875868aa72a223fcc731e5a1764a306f13d7248a7e6f3483cfd427**

Documento generado en 25/07/2023 03:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>